

# PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y CONSERVACION

Texto: Pilar Barraca de Ramos.  
(Conservadora del Museo del Pueblo Español).

**M**E gustaría incorporarme al homenaje brindado a Raúl Amitrano con un texto cuanto menos cercano a su profesión de restaurador de arqueología. Me ha parecido que el aspecto más próximo que me puedo permitir, está en relación con unas palabras sobre la conservación del patrimonio arqueológico, tema que fue objeto de su atención y en el que colaboró activamente en varias de sus vertientes, tema en el que hoy yo participo por estar vinculada a través de mi profesión como conservadora de museos.

La conservación del patrimonio arqueológico, desde que se producen los hallazgos hasta su custodia en los museos, lleva consigo varias etapas de distinta índole, que me gustaría desarrollar de forma breve. De ellas se pueden destacar la conservación en el marco social,

la conservación en el medio arqueológico, y la conservación en el museo.

El tema de la conservación aplicada al patrimonio arqueológico es bastante amplio y, por fortuna, comienza a haber bastante bibliografía al respecto. No obstante, la mayoría de estas publicaciones se limitan a aspectos parciales de la conservación, ya sea en yacimientos rurales o urbanos, ya se refiera a estudios técnicos sobre restauración, y con ello no se pretende aquí hacer una crítica, sino exponer una serie de consideraciones que forman parte de la evolución desarrollada por la Arqueología española.

## MARCO SOCIAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

Para una mejor comprensión de la situación de los bienes arqueológicos en los entornos antes aludidos, de forma sintética hay que mencionar algunos aspectos de la legislación vigente, aunque no de manera detallada puesto que no es nuestro objetivo analizar la actual legislación sobre protección de yacimientos arqueológicos. Como característica general, es necesario señalar que la promulgación de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico, es de gran interés porque adopta una serie de medidas tendentes a conservar y preservar los yacimientos arqueológicos,

además de las existentes en la anterior ley, de 1933<sup>1</sup>, o en sus desarrollos como el D 1641/1959. Sin embargo, siete años después de la promulgación de la Ley 16/1985 se empieza a sentir la falta de un Reglamento que desarrolle el Título V de la ley, dedicado al Patrimonio Arqueológico.

La ley de Patrimonio Histórico de 1985, define el Patrimonio Arqueológico como “los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental”. Queda aclarada con esta definición la situación de un yacimiento arqueológico que, desde que es reconocido como tal, ya forma parte del Patrimonio Histórico y, por tanto, es susceptible de cualquier labor destinada a su conservación y preservación. Quiere esta definición expresar también que el objeto, denominado como arqueológico, que es extraído de una excavación ya tiene un carácter de bien cultural, no por ser extraído sino por estar incluido de antemano en el yacimiento objeto de excavación.

Sin embargo, el entorno que rodea al medio arqueológico todavía no está preparado para conseguir de manera efectiva la conservación necesaria. Pues todos somos conscientes de que, en la actualidad, el patrimonio



arqueológico adolece de medidas para su protección y en consecuencia, se sigue perdiendo. Por ello, al margen de la existencia de una normativa adecuada, se debería establecer el sistema adecuado que potenciara las actuaciones necesarias para conservar un yacimiento o zona de interés arqueológico.

La normativa vigente que, a través de la Ley de Patrimonio Histórico, la Ley de Suelo, la Ley de Espacios Naturales protegidos (1975), la Ley de Impacto sobre el medio ambiente (1985) y sus decretos de desarrollo, etc, ha recuperado la importancia del patrimonio arqueológico, suponiendo con ello el reconocimiento por parte de la sociedad de la actividad arqueológica. Actividad que se expresa actualmente en una serie de trabajos técnicos, encaminados a cubrir los vacíos culturales y la pérdida producida en gran parte de nuestro patrimonio, como suponían los desastres producidos por las expoliaciones y obras públicas. Este deterioro, que viene produciéndose durante todo el siglo y se ha incrementado a raíz del desarrollo arquitectónico e industrial de los últimos veinte años, solo ha sido frenado parcialmente. Como respuesta a esta problemática surge una nueva actividad: la arqueología documental o analítica del entorno que rodea a las diferentes obras públicas.

Al objeto de rehuir este problema, la propia ley 16/1985

especifica en sus artículos 22, 23, medidas tendentes a la protección de ese patrimonio, y en los artículos 67 y 68, así como en el 59 del RD 111/1986 de desarrollo de la ley, las partidas que serán destinadas a financiar trabajos de conservación del patrimonio histórico. Con estas medidas, el Estado ha pretendido salvaguardar el patrimonio de una destrucción segura, que no era posible evitar por la falta de medidas protectoras al respecto en la anterior legislación, de 1933, caso normal pues no se podía prever un desarrollo urbano o industrial muy rápido.

No obstante, antes de aparecer la ley vigente ya hacía años que distintos técnicos arqueólogos denunciaban la falta de un compromiso oficial que aprovechara la coyuntura ofrecida por las distintas obras que, ya entonces, estaban alterando de manera irremediable el territorio urbano y rural. Se destacaba la magnífica información susceptible de ser generada por la existencia de actuaciones públicas como construcciones de autopistas, oleoductos, suministros hidráulicos, instalaciones eléctricas, etc.<sup>2</sup> Hoy, que por ley estas construcciones deben colaborar con los organismos competentes en la tutela del patrimonio, se debería aprovechar de manera exhaustiva y sistemática su actuación y, sin embargo, la falta de un entendimiento general entre todos los implicados, sigue llevando a la pérdida de distintos

yacimientos. Pues si bien se puede aprovechar la información que generan estas actuaciones públicas, también es cierto que estas necesitan de la información que solo la arqueología o los organismos custodios de ella pueden proporcionar.

Las construcciones públicas, adaptándose a las normativas mencionadas, se ven obligadas a efectuar las necesarias actuaciones arqueológicas tendentes a la conservación de los yacimientos en los que va a actuar, que generalmente consisten en: prospecciones del lugar, si no están hechas; excavaciones de urgencia, desvío de las obras si el yacimiento lo requiere, etc. Para mejor llevar a cabo estas actuaciones se requiere un conocimiento mínimo de documentación arqueológica, traducida en una serie de datos como serían: la situación exacta de los yacimientos, su importancia, su cronología, el estado de su estudio, etc. Ahora bien, ¿dónde se encuentra esa información?

Hasta hace pocos años, la información arqueológica se había canalizado a través de los museos, cuya actividad investigadora iba más allá de la conservación de los materiales arqueológicos, promoviendo en muchos casos la creación de cartas arqueológicas. También eran poseedores de esta información los investigadores que, bien a través de la Universidad o por iniciativa propia, habían efectuado el



propio trabajo de excavación o de prospección. Por último, la propia Administración es, o debe ser, depositaria de estos datos, ya que su gestión implica por ley la pertenencia de los yacimientos arqueológicos al Patrimonio Histórico.

En la actualidad y tras la transferencia de la gestión arqueológica a las Comunidades Autónomas, el panorama ha cambiado de manera sustancial. Ahora son las propias Comunidades las depositarias directas de la información arqueológica, en su función de organismos competentes en la materia. En este sentido, la preocupación que demuestran por la conservación de este patrimonio, ha llevado a la promulgación de algunas leyes y normativas encaminadas a aspectos definidos de su protección<sup>3</sup>. Por otra parte, la creación de servicios de arqueología territorial en las delegaciones de cultura dependientes de las Consejerías correspondientes, ha hecho aparecer una nueva figura administrativa que gestiona a nivel provincial y a quién llega en primer lugar la información procedente de cualquier trabajo arqueológico. Nos referimos a la existencia del arqueólogo gestor, que coordina la arqueología provincial y sirve de mediador con los organismos superiores.

Con la nueva situación surgida tras las transferencias de la gestión arqueológica, los museos pasan a un lugar secundario en

cuanto a la protección directa de ese patrimonio, y por tanto no son receptores de la información primaria sobre los yacimientos arqueológicos. Sin embargo, siguen manteniendo la conservación y custodia de los materiales arqueológicos, una vez depositados en ellos.

En otro contexto, el tipo de información que se necesita de los organismos oficiales también ha evolucionado. La arqueología tradicional, respaldada por estos organismos, se concebía como la realización de un método sistemático de campañas, efectuadas a lo largo de varios años. Sin abandonar los grandes proyectos de larga duración, la arqueología actual aboga por la preservación de yacimientos no excavados. Para llevar a mejor fin esta protección, se necesita elaborar una serie de actuaciones de urgencia, entre ellas la realización de prospecciones que promuevan el conocimiento muy exacto del territorio. Además, el ámbito de estas actuaciones no puede limitarse ya al territorio rural, sino que alcanza y se desarrolla en el urbano y que, como ya se ha aludido, a veces se relaciona con distintas obras de ingeniería y arquitectura.

Las construcciones que, a lo largo de quince años, se han efectuado en todo el país, como deudoras de la arqueología y en cumplimiento de la legislación vigente, han hecho aumentar la demanda de arqueólogos para realizar distintas intervenciones, con cargo a empresas privadas o

públicas. A su vez, el aumento de actuaciones arqueológicas ha impulsado la aparición de las empresas de arqueología, privatizando por primera vez este sector, hasta ahora en manos de organismos oficiales. Con ello, ha surgido lo que podríamos llamar arqueología de empresa, como entidades que intentan adaptar las necesidades más imperiosas de la arqueología a la evolución actual del territorio.

El creciente auge urbanístico hizo surgir la arqueología urbana, de actuación rápida y con metodología adaptada al entorno de la obra, aunque englobada en ella. Es decir, que la información proporcionada por un yacimiento urbano - que normalmente es escasa dado su deterioro - está sujeta, no solo a la importancia del propio yacimiento, sino a aquella de la obra a realizar, ya que ha surgido por ella. En la ciudad no siempre se puede intervenir arqueológicamente allí donde se conoce la existencia de un yacimiento, hay que esperar la oportunidad que brinda una obra pública para poder actuar y, en esos casos, hay que atenerse a un espacio concreto delimitado por la propia construcción, a pesar de que el yacimiento localizado tenga mayores dimensiones.

La construcción requiere de la Arqueología los datos necesarios para saber en que terreno se encuentra. Aunque la excavación arqueológica puede ser obligada en determinados casos de cualquier construcción o rehabilitación, en estos casos



también estará sujeta al planteamiento arquitectónico de la obra. En otro sentido, si la excavación proporciona estructuras de cierta importancia, habrá que potenciar un plan de conservación preventiva que prevea la construcción y existencia de obras en su entorno<sup>4</sup>.

Cabe destacar que, en la última década, se han producido una serie de reuniones tendentes al estudio y valoración de las actuaciones arqueológicas en la ciudad. En ellas se ha tratado de manera más definida sobre la problemática derivada de la conservación de los restos arqueológicos, tanto muebles como inmuebles. La publicación y el gran alcance conseguido con estas jornadas y congresos, suponen un avance considerable en el modo de tratar los yacimientos por parte de los propios arqueólogos<sup>5</sup>.

En el lado contrario de las excavaciones sistemáticas, se encuentra cada vez más arraigada la idea de preservar los yacimientos, dejando la excavación para mejores ocasiones. Naturalmente, esta idea depende de dos hechos básicos: uno de ellos es el conocimiento de la localización de los yacimientos, y el otro es la propia situación del yacimiento. En cuanto al primero, es prioritaria la existencia de buenas cartas arqueológicas y aunque no es aconsejable su publicación, sí se debería permitir la facilidad de acceso a determinados sectores

públicos que pueden hacer buen uso de ella. La propia situación del yacimiento puede exigir, en ocasiones, una intervención de urgencia: ya sea por las condiciones agrarias del lugar, por un desastre climatológico, o por la obligada actuación de obras públicas, etc. En este sentido, podemos decir que la última década ha sido exponente de un alto grado de excavaciones rápidas y puntuales, también llamadas de forma oficiosa excavaciones de urgencia.

La conservación del yacimiento y de los objetos que contenga, antes de la excavación, es primordial aunque actualmente se limita a pocas actuaciones de tipo legal, administrativo, o social. Es decir, en tanto un yacimiento no pueda o no deba ser excavado, deberá ser protegido ante cualquier eventualidad que pudiera ser negativa para él, tanto sea la evolución del medio que le rodea, como una agresión o intención de su explotación no legal.

### **CONSERVACION EN EL MARCO ARQUEOLOGICO**

La conservación como medio directo, debiera comenzar ya en la propia excavación arqueológica. Desgraciadamente, los bajos presupuestos suelen incidir en la falta de tiempo y de personal cualificado para poder desarrollar una labor preventiva del material arqueológico. La cuestión hoy ya no es excavar un yacimiento, sino que importancia

tiene su excavación, y con que medios reales se cuenta para que el trabajo en sí no sea una simple extracción de materiales o estructuras.

En estas excavaciones, el arqueólogo deja de ser el principal artífice para convertirse en el coordinador de una serie de especialistas que aportan su saber al resultado final. Por ello la excavación debe contar con fotógrafos, dibujantes o topógrafos, pero también debiera contar, como una constante, con la presencia de restauradores, cuyo trabajo es primordial. El arqueólogo documenta, estudia los objetos extraídos y el propio yacimiento a través de todos estos especialistas, pero el restaurador, además de ayudar a conseguir esa documentación, puede realizar una labor insuperable, que es impedir el deterioro de la pieza o estructura, desde el momento de su aparición. El restaurador es entonces el responsable de aplicar técnicas preventivas al hallazgo, para su correcta conservación.

En un sentido paralelo a la conservación del objeto, el arqueólogo deberá definir su necesidad de excavación. Ello es debido a que la extracción de la pieza, que proporciona una información valiosa para el arqueólogo, puede ser altamente cualificada y cuidadosa pero no por ello se impide que, en muchos casos, la alteración que sufre sea decisiva para su futura conservación. Ello quiere decir



que es preferible no excavar determinadas estructuras, o sacar objetos que no puedan tener una adaptación consecuente al medio en que continuarán tras su extracción. En el caso de algunos materiales arqueológicos que proceden de determinados yacimientos, cuyas características físicas son especiales, la conservación puede suponer una problemática a veces difícil de solucionar, debido al rápido deterioro que sufren en nuestro medio ambiente. Así ocurre, por ejemplo, en los yacimientos subacuáticos.

Sería eficaz que los organismos competentes estableciesen una normativa, que regulase los distintos tipos de yacimientos arqueológicos y los grados de conservación efectiva en cada uno de ellos. En este sentido, ya sería un grado importante de conservación el aplicar una protección de acceso en yacimientos específicos, como es el caso de los abrigos que contienen pinturas rupestres. En otro orden, como la preservación de ruinas, sería conveniente establecer por lo menos un plan de consolidación que evitase su deterioro continuado.

Siguiendo este esquema, hace ya algunos años que la Administración comenzó una política encaminada a la disminución de excavaciones arqueológicas, y a fomentar el estudio masivo de los restos arqueológicos. Asimismo, hay una voluntad de proceder a la elaboración de cartas e

inventarios arqueológicos. En cuanto al tratamiento documental de lo excavado, se exige que el material arqueológico que será depositado en un museo, sea debidamente inventariado, con el fin de agilizar las tareas de reconocimiento y clasificación. A este respecto hay regulaciones en la legislación vigente, incluyendo las normativas de excavación de cada comunidad, queriendo con ello impedir el ingreso descontrolado del, cada vez más numeroso, material procedente de excavaciones.

La difusión de los resultados obtenidos en la excavación arqueológica y en el estudio posterior de los materiales, es un sistema más, encaminado a potenciar la conservación de esos restos por medio del reconocimiento de la sociedad, y de la concienciación de esta hacia nuevas formas para su preservación. Aunque sería lo más adecuado, no siempre es posible efectuar las publicaciones destinadas a esa difusión. La publicación de textos relacionados con la conservación, empieza a ser más habitual, pero no es una tónica habitual o generalizada en cuanto a tratamientos específicos en yacimientos o materiales, y sí en cambio, es mayor en referencia a normativas, trabajos de conjunto, etc., desarrollados en congresos u otro tipo de reuniones, que no siempre tienen mucha difusión. En este sentido, hay que destacar la publicación hecha en 1987, en España, de "La conservación en excavaciones arqueológicas" que

resume la reunión del ICCROM de 1983 y que, entre otros aspectos relacionados con la arqueología, se remite a la recomendación de UNESCO de 1956, que define los Principios Internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas. A estos efectos sería de agradecer que no se dejaran pasar treinta años antes de la difusión de "La Convención Europea para la protección del Patrimonio Arqueológico", de la reunión del Consejo de Europa, efectuada en 1969<sup>6</sup>.

## **CONSERVACION EN EL MUSEO**

Una vez las piezas arqueológicas se encuentran depositadas en el museo, hay que considerar otro tipo de conservación. En el museo aparece la figura del conservador, ese especialista que se dedica a recoger y custodiar objetos. Pero, podíamos considerar que hoy día, el conservador no es solo el mero recopilador de colecciones y objetos, que almacena de manera rutinaria los ingresos de los materiales arqueológicos. Aparte de otras responsabilidades, existe una preocupación constante por las condiciones de conservación en los museos, que lleva a una especialización progresiva del conservador. Este deja de ser un investigador para pasar a ser un técnico que controla diversos aspectos relacionados con la conservación: el equilibrio de las condiciones ambientales, los sistemas de



almacenaje más adecuados al objeto en cuestión, la necesidad de un tratamiento que resuelva un deterioro, el peligro de su movimiento por las causas que lo requieran, su documentación necesaria para poder mantener el nivel de la conservación, etc.

La conservación en el museo sigue unas pautas lentas, estructuradas y, en general, poco apreciadas desde el exterior. Se trata de un trabajo que tiene pocas compensaciones porque no se desarrolla para ser espectacular, como sí se puede considerar a la excavación arqueológica. En general se procede de la manera siguiente:

Previo un estudio detenido de los objetos a guardar, quedan definidas unas necesidades dadas por el comportamiento del material en cuestión. Procedente de una excavación llegan, de manera conjunta, materiales muy diversos como cerámicas, vidrios, metales, huesos, etc., que exigen cada uno un tratamiento particular. La sala de cuarentena será el primer paso, cuyo fin es la observación de los objetos durante un período prudencial, con el fin de determinar si necesitan algún proceso de restauración, están preparados para ser almacenados, o simplemente llevan consigo algún tipo de infección que pudiera afectar a otras colecciones del museo. El almacenaje adecuado será el segundo paso, a veces muy lento, pues es conveniente mantener los objetos en su lugar definitivo, lo

más inmóviles posible, y para conseguirlo hay que tener previsto un buen sistema de colocación. Los objetos son guardados en armarios o estanterías, en cajas o sueltos, pero siempre ordenados por su signatura que puede ser la misma que su sigla arqueológica.

Para evitar la duplicidad de números, sería bastante positiva y recomendable la colaboración previa entre excavador y museo, de manera que el primero utilizase al siglar el número de registro que el material tendrá al ser depositado en el museo. La signatura es absolutamente imprescindible en el sistema de ordenación, pues es el localizador habitual de la pieza. Antiguamente era algo habitual el que un excavador entregase los materiales arqueológicos sin siglas, sin pararse a pensar en la inutilidad de su trabajo arqueológico previo ya que, la ausencia de siglas en los materiales almacenados en los museos, hace casi imposible su localización, debido a su difícil acceso. En este caso, la viabilidad de su recuperación solo sería posible tras un largo proceso de investigación del propio material.

Posteriormente, se hará un seguimiento continuado de la situación en que se encuentran los objetos y de la atmósfera climática que los rodea, con la intención de evitar cualquier deterioro. Esta vigilancia, periódica, se hará de forma permanente.

No se puede dejar de reconocer que en muchos casos, los almacenamientos de los museos dejan bastante que desear. Algunas veces, piezas que llegaron en buen estado sufren cambios en su materia, debido a condiciones ambientales que no soportan o a su propio deterioro, en un principio no apreciado. Solo la actuación de un tratamiento restaurador eficaz podrá entonces evitar el desgaste total del objeto. En unos casos, hay que efectuar una mínima intervención que algunos técnicos<sup>7</sup> interpretan como conservación pasiva; en otros, las intervenciones consisten en tratamientos de consolidación o fijación, considerados como conservación activa; en pocos casos se quiere efectuar una manipulación total, que es lo que llamamos restauración, porque puede alterar de forma irremisible la naturaleza del objeto.

La restauración en el museo sigue pautas muy diferentes a aquellas de la excavación arqueológica. El restaurador no tiene prisa en aplicar métodos de consolidación, excepto en casos puntuales, y puede prever un plan de trabajo enfocado a una restauración preventiva, o tendente a evitar la degradación del objeto. Este plan se podría desglosar, a grandes rasgos, en tres fases: la primera consiste en el estudio de los objetos para comprobar el tipo de deterioro o alteración que sufren; una segunda que trata de análisis, con



el fin de averiguar componentes y propiedades físicas del objeto; la tercera que supone el propio tratamiento que se aplica a la pieza. Otro aspecto esencial de la conservación de los objetos en el museo, es la documentación. Se lleva a cabo un exhaustivo proceso documental en el que, como más conocido, destaca el catálogo sistemático. Sin embargo, también es comparable la importancia que debe tener el catálogo de restauración de cualquier museo. En él la descripción de los procesos de restauración junto con el desarrollo fotográfico, es vital para la conservación de la pieza, máxime si se trata de un objeto extremadamente sensible como pueden ser los arqueológicos. Esta documentación servirá, entre otras cosas, para el futuro restaurador de ese o similares objetos, que tendrá mejores posibilidades de avanzar en el estudio técnico de ese campo de la restauración y mejorar las técnicas de conservación preventiva existentes. También, esta documentación aporta datos culturales sobre los procesos de fabricación y origen de las piezas, datos que pueden utilizarse para determinadas rehabilitaciones.

El último aspecto que vamos a considerar es el de la conservación en exposiciones. Se puede constatar que el comportamiento del expositor (comisario de la exposición, conservador, etc.) ha mejorado notablemente y que, de forma

gradual, ha ido adquiriendo una conducta encaminada a mejorar las condiciones de conservación de los objetos en una exposición. Determinados objetos arqueológicos, muy sensibles al deterioro progresivo, deben tener períodos cortos de exposición y, en condiciones muy bien definidas por un estudio previo de su estado. Este estudio debe ser proporcionado por los análisis hechos en los laboratorios de restauración.

El control de conservación de los objetos arqueológicos componentes de exposiciones temporales o permanentes, situadas en el mismo museo en que están depositados, no es muy problemático puesto que los técnicos del museo efectúan visitas periódicas con ánimo de comprobar el buen estado de los mismos. También es frecuente colocar en las salas una serie de materiales e instrumentos de tecnología avanzada, tendentes a procurar la buena conservación ambiental, como son los termohigrómetros, o cristales filtrados, o productos químicos absorbentes de humedad en el interior de las vitrinas, etc.

Actualmente, está muy de moda el préstamo de objetos para exposiciones temporales. El volumen de préstamos ha aumentado considerablemente en los últimos años y tanto es así, que también se ha notado un aumento en el peligro de alteración para los objetos prestados. Esto surge porque a veces, los intereses de algunos

sectores de la propia Administración chocan entre sí, pues hay veces que prevalece la necesidad de exponer objetos del patrimonio por solo su valor estético, aún a costa de su degradación material, que no suele contemplarse.

Sin embargo, este hecho no siempre es así. La preocupación porque los objetos del patrimonio histórico se encuentren bien instalados en una exposición es cometido de la Administración, que ya comienza a efectuarlo de manera habitual. Este cometido se traduce en la ocupación, todavía un tanto puntual y novedosa, de tratar con una vigilancia constante las condiciones de los objetos expuestos. Un ejemplo reciente de este hecho ha sido la Exposición Universal de Sevilla, donde fuimos comisionados por el Ministerio de Cultura un grupo de técnicos, formado por conservadores y restauradores, con la tarea de controlar la conservación de los objetos del Patrimonio Histórico cedidos para la muestra. Para conseguir un mejor resultado de este trabajo, se efectuaba una inspección periódica rutinaria, en que se vigilaban las constantes ambientales y expositivas de las salas. En concreto, se efectuaron mediciones de humedad relativa, temperatura, cantidad de iluminación y de radiación ultravioleta. Asimismo se vigilaba el estado de los objetos, para evitar la posible aparición del mínimo deterioro.



En este caso concreto, los resultados de esta vigilancia fueron excelentes ya que se pudieron mejorar algunas instalaciones, modificar otras, cambiar piezas de situación, disminuir los excesos de luz y de radiación ultravioleta, etc. y particularmente, con algunos objetos arqueológicos cuyas condiciones de exposición dejaban que desear, se promovió su sustitución por otros cuyas propiedades físicas hacían más conveniente su exposición. Por todo ello, debemos felicitarnos de que el organismo oficial competente haya sabido anteponer la necesidad de conservación del patrimonio que custodia, a otros criterios quizás más lucrativos de otras entidades.

Finalmente, queda señalar que mientras dura el proceso de conservación del resto

arqueológico, custodiado o expuesto en el museo o en su lugar original, comienza una nueva etapa, que está relacionada con su valor cultural, histórico o artístico. Pues el objeto es, de manera intrínseca, poseedor de una documentación infinita que ofrecerá diversas pautas al investigador.

Para terminar esta exposición, hay que añadir que es necesario cimentar el reconocimiento de que todos estamos implícitos en la protección del Patrimonio Arqueológico. Que no bastan solo normas ni legislaciones vigentes para evitar destrucciones o expolios. Asimismo, el trabajo desempeñado por distintos técnicos, tanto arqueólogos como restauradores, o conservadores, aunque realizado con diferentes orientaciones está destinado al

mismo fin, que es la conservación de restos arqueológicos. En definitiva, la conservación del Patrimonio Arqueológico no consiste solo en un sistema, sino en el conjunto de actividades muy variadas que, bien desarrolladas, están encaminadas a conseguir su pervivencia. Al final permanece el propio resto material, como testimonio inmutable de una realidad que existió.

## NOTAS

<sup>1</sup> Esta ley, que significó un considerable avance en cuanto a la normativa existente entonces del Patrimonio, no supuso nada nuevo para el patrimonio arqueológico. Se limitó a declarar vigentes la Ley de Excavaciones Arqueológicas de 1911 y su Reglamento de 1912 que, en cambio, si fueron un punto de apoyo significativo para la declaración y protección del patrimonio arqueológico. La importancia de estas normativas quedó demostrada en su larga pervivencia, puesto que no fueron derogadas sino hasta la aparición de la ley 16/1985 y su RD 111/1986 de desarrollo.

<sup>2</sup> Balil, A. "Arqueología urbana y arqueología del territorio" en el transcurso de las "Primeras Jornadas de Arqueología en las ciudades actuales", Zaragoza, 1983.

<sup>3</sup> De estas normativas que en su mayoría, regulan las concesiones de permisos para realizar actividades arqueológicas, se señalan a modo de ejemplo: Decreto 37/1985 de Normativa de Excavaciones Arqueológicas y Paleontológicas de la Comunidad de Castilla y León; Decreto 72/1985 sobre Reglamento de Excavaciones Arqueológicas e Investigaciones de Campo de la Comunidad de Cantabria; Orden de 28 de enero de 1985 sobre regulación de otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, etc.

<sup>4</sup> Son pocos los estudios que traten sobre hallazgos arquitectónicos y su conservación. En relación con este tema se podría señalar la intervención de A. Almagro: "Paisajes urbanos de carácter arqueológico; conservación y adecuación", en "Jornadas de arqueología en las ciudades actuales", 1983, p.59. En la misma línea de actuación se coloca el "Coloquio de Restauración Arqueológica y Arquitectura", 1984.

<sup>5</sup> Diversas publicaciones de carácter general y descriptivo se refieren a intervenciones efectuadas en yacimientos urbanos como "Bimilenario de la ciudades modernas superpuestas a la antiguas" (1985) o "Arqueología urbana en Valladolid" (1991). Referidas más concretamente a la conservación aplicada a los yacimientos urbanos, se puede citar "Arqueología en las ciudades actuales" (1983). Un estudio global sobre la problemática y actuación en este tipo de yacimientos, es realizado por M. Martín Bueno en un informe presentado en "Archeologie et Amenagement. Conseil d'Europe", Florencia, 22/25 de octubre, 1984.

<sup>6</sup> Si está recogida la referencia y desarrollo de este convenio en la "Legislación básica de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos" publicado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, 1982. Sin embargo, no es suficiente difusión por considerar que este tipo de publicaciones no suele tener una propagación extensa.

<sup>7</sup> Al respecto existe un trabajo inédito de R. Amitrano titulado "Criterios de restauración de obras de arte: factores ambientales y su incidencia en la exposición y conservación de los objetos", donde además de tratar, de manera general, la restauración de bienes culturales y la conservación en los museos, aporta una serie de datos técnicos destinados a contribuir a la protección de esos bienes.